

REPUBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Sub-Departamento Personal.-

AUTORIZA CANCELACION DE REMUNERACIONES Y DETERMINA CESE DE FUNCIONES DEL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA DECLARADO DE SALUD IRRECUPERABLE.-

PARRAL, 1 6 Jun 2015

DECRETO AFECTO Nº 1.093

VISTOS:

- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- La Resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- Art. Nº 149° de la Ley Nº 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo.-3 -
- Las Leyes Nº 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- Dictamen Nº 008.520/2015 y ejecutoriado con fecha 27 de Marzo de 2015 de Compin Región del Maule Talca.-
- Oficio. Nº 955 de 08 de Mayo 2015 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-6 -
- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO

de Medicina Preventiva e Invalidez de Superintendencia Que. la Comisión Administradoras de Fondo de Pensiones de la Región del Maule Talca, ha dictaminado que la salud del profesional de la educación que se individualiza, es irrecuperable y se le acepta su jubilación transitoria a contar del día siguiente del término del beneficio establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883, el cual debe mantenerse por un período de **06 meses**, lo que motivará la declaración de vacancia del cargo y el cese definitivo de sus funciones a contar de la fecha que se indica en el presente decreto.-

DECRETO:

- AUTORIZASE, la cancelación de todas las remuneraciones que correspondan al profesional de la educación, Sr. ANGEL MARIA ABARZUA NAVARRETE, R.U.T. Profesor de Educación General Básica de la Escuela F – 556, Centro de Educación Integrada de Adultos, C.E.I.A. "Juanita Zúñiga Fuentes" de la comuna de Parral, quien por dictamen de "Compin" de Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones Región del Maule Talca, ha sido declarado de salud no recuperable, teniendo por tal motivo derecho a gozar de 06 meses de remuneraciones, conforme lo establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883 de 1989.-
- PROCÉDASE, en consecuencia a cancelar las remuneraciones correspondientes al profesional de la educación antes individualizado, beneficio que se hace efectivo desde el 08 de Mayo de 2015, fecha desde que fue notificado por el empleador y hasta el 08 de Noviembre de 2015, fecha de término del plazo de 06 meses, establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883, produciéndose el <u>cese definitivo de</u> funciones y la declaración de vacancia de su cargo a contar del 09 de Noviembre de 2015, asistiéndole el derecho a percibir la indemnización por años de servicios contemplada en Art. 2° transitorio de la Ley N° 19.070 de 1991.-

IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto la total 215-21-01 Sueldo Personal de Planta 215 – 23 - 01 – 004 (Desahució e Indemnización).-

Anótese Refréndese Registrese en SIAPEREMUNICOMPRIQUESE y Archivese.-ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

ALCALDESA DE PARRAL

PARRAL PRU/IDH/ARC/EOHJUPO/PMHDAO/JAR/jar.-

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parrat

2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-

4.- Interesado -

5.- Establecimiento -

6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

